



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza que correspondió por reparto el pasado 28 de abril de 2023.

Manizales, 3 de mayo de 2023

Jaime Andrés Giraldo Murillo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Solicitud: Amparo de Pobreza
Radicación: 170014003009-2023-00283-00
Solicitante: Gloria Urrego Usma

1. Objeto de decisión

Decide el despacho sobre la solicitud de amparo de pobreza suscrita por la señora **Gloria Urrego Usma**, con el fin de que se le designe un apoderado de oficio para que la represente procesalmente en el proceso de sucesión intestada del causante **José Rey Orrego Osorio**, previas las siguientes,

2. Consideraciones:

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que la solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho que la pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor Fabio Augusto Quintero Muñoz, quien será citado y notificado del contenido de esta providencia de forma virtual.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,



RESUELVE

Primero. CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** a la señora **Gloria Urrego Usma**, a fin de iniciar el proceso de sucesión intestada referido en su escrito petitorio.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de Oficio al profesional del derecho Dr. **Fabio Augusto Quintero Muñoz**, con T.P. 301.762 del C. S de la J., quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Tercero: Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986ce41fe499a498dc9f49080579b4106743b3ebf0ae33f18e683d07f62d5fdf**

Documento generado en 03/05/2023 05:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>